**No. XXXXXX**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE XXXXXXXX**

**Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador confiere autonomía política, administrativa y financiera, en la personalidad jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*, para lo cual, en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades, le permite expedir ordenanzas provinciales;

Que, el artículo 314 ut supra determina que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 28 de la antes referida norma, garantiza y reconoce la calidad de gobiernos autónomos descentralizados a las provincias; y, el artículo 29 de la misma norma, establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

Que, el artículo 42, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados el *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;*

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; (...) f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute”;*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales, aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...”;*

Que, el artículo 31 del Código Tributario considera la exención como dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0009-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, en su artículo 7, numerales 6 y 7, establece que en el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector: *“6. Expedir especificaciones técnicas para el diseño, ubicación, instalación y operación de las estaciones de peaje y pesaje en la red vial nacional”;* y, *“7. Regular el esquema tarifario de peajes a nivel nacional”;*

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas mediante el Acuerdo Ministerial No. 016-DM de 08 de febrero de 2013, publicado en el Registro Oficial 899, de 25 de febrero de 2013, que regula la Aplicación de los Acuerdos Ministeriales Nos. 012 y 025 de 2 y 26 de abril de 2012, respectivamente, establece el procedimiento para la aplicación de la Tarifa Especial para Usuario Frecuente, por la utilización de los servicios prestados en las vías en régimen de delegación o concesión a nivel nacional;

Que, mediante informe económico remitido por la Dirección Administrativa Financiera, a través de memorando No. Xxxxxx, de xxxxx de 20XX, manifiesta: *“(DESCRIBIR CONCLUSIÓN DE INFORME FINANCIERO).”;*

Que, en sesión extraordinaria, de 8 de mayo de 2017, el Consejo Provincial de Pichincha aprobó, en primer debate, el **“PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA DEL PEAJE EN LA VÍA XXXX - XXXXX, TRAMO XXXX - XXXXX.”;**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 47 literal a) y f), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelve:**

**Expedir la ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA TASA DEL PEAJE EN LA VÍA XXXX - XXXXX, TRAMO XXXX - XXXXX.**

**Art. .- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el valor por concepto de tasa de peaje por el servicio de vialidad que presta el Gobierno Provincial de Pichincha, en el tramo xxxx – xxxxx (abscisas 0+000 hasta XX+XXX)

**Art. .- Ámbito de aplicación.-** En consideración a que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Xxxxxxx tiene jurisdicción territorial en el tramo xxxxx (abscisas 0+000 hasta xx+xxx), la tasa por el servicio público de vialidad se cobrará en la estación de recaudo de peaje establecida en (Cantón o Parroquia), en el kilómetro x+x00.

**Art. .- Valor de la Tasa de peaje.-** En razón de que la vía (de competencia / delegada) del / al Gobierno de Xxxxxx tiene una extensión *de xx kilómetros*, los usuarios de la vía xxx - xxxx, pagarán peaje en la estación de recaudo dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Xxxxxxxx, por cada vehículo que circule y cruce en cualquier sentido, conforme la siguiente tasa:

Estación de Peaje de Alóag (km 7+300)

|  |  |
| --- | --- |
| Categoría | Valor USD |
| A. Livianos | 1,00 |
| B. Pesados (buses y camiones de 2 ejes) | 2,00 |
| C. Extrapesados de 3 ejes (buses y camiones) | 3,00 |
| D. Extrapesados de 4 ejes | 4,00 |
| E. Extrapesados de 5 ejes | 5,00 |
| F. Extrapesados de 6 ejes o más | 6,00 |
| G. Motos | 0,25 |

**Art. .- Agente de percepción.-** Los valores del peaje serán recaudados por la empresa contratista de obras viales, quien es el agente de percepción y seguirán siendo administrados bajo fideicomiso mercantil del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia dispondrá directamente del recaudo del peaje, una vez que se cumplan íntegramente los contratos suscritos con la empresa contratista.

**Art. .- Modalidades de pago.-** Los usuarios de la vía xxx – xxxxx, tramo xxxx – xxxxxx, podrán cancelar la tasa de peaje, a través de los esquemas de pago en efectivo o de prepago, mediante dispositivo de cobro automático.

Los usuarios que opten por el esquema de prepago para el uso del sistema de cobro automático, deberán adquirir el dispositivo TAG, cuyo valor será establecido por la Dirección de Gestión de Vialidad del Gobierno de Xxxxxx; igualmente los usuarios que canjeen el dispositivo TAG por motivos de actualización tecnológica, deberán pagar su valor correspondiente.

**Art. .- Exoneraciones.-** Se exonerará del pago del peaje de modo total y permanente: A los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia y los que se encuentran a su cargo a título de comodato o arrendamiento; a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón XXXX; a los vehículos oficiales de los Cuerpos de Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil; a los vehículos de transporte de tropas y logística militar que lleven identificación de la Fuerza Terrestre del Ecuador; y, a los patrulleros de la Policía Nacional; así como, a los vehículos de instituciones del Estado que presten servicio sanitario y ambulancias públicas y privadas. En todos los casos siempre que estén en servicio y lleven identificación visible; y, a las personas con discapacidad, conforme los términos que mediante Ordenanza establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

**Art. .- Usuario frecuente.-** Por el régimen de delegación que tiene la vía xxxxx - xxxxxx, tramo xxxx - xxxxx, los usuarios de esta vía que consideren estar dentro de las disposiciones de las políticas emitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberán realizar el trámite respectivo ante la Dirección de Gestión de Vialidad, con la finalidad de acogerse a la “Tarifa Especial para Usuario Frecuente”, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas No. 016-DM, de 08 de febrero de 2013, que regula la aplicación de los Acuerdos Ministeriales No. 012 y 025 de 02 y 26 de abril de 2012, respectivamente.

**Art. .- Suspensión del recaudo.-** Se autoriza al Prefecto de la Provincia de Xxxxxx suspender las recaudaciones de la tasa por el servicio vial, establecida en el artículo 2 de la presente Ordenanza, durante un lapso específico, en circunstancias en que se presente caso fortuito, fuerza mayor y situaciones en que así lo ameriten.

El informe del Director(a) de Gestión de Vialidad será el fundamento para la suspensión del recaudo del peaje. Dicho informe contendrá además la razón administrativa, el día(as) y hora(as) de suspensión del peaje; y, la proyección cuantitativa de vehículos y valores de recaudo.

La disminución de los flujos financieros, deberá considerarse en la gestión presupuestaria.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de esta Ordenanza, a los Directores(as) de Gestión Administrativa-Financiera y de Gestión de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Xxxxxx.

**SEGUNDA.-** La infraestructura de estación de peaje construida en el km xx de la vía xxxxxxx será utilizada de acuerdo a lo que determine el Gobierno Provincial de Xxxxxxx, previo informe de la Dirección de Gestión de Vialidad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial institucional y en el dominio web www. pichincha.gob.ec.

Dada y suscrita en la sede del Consejo Provincial de , ubicada en e, provincia de , a los .

f.) Xxxxxx Xxxxxxx Prefecto de .

f.) Xxxxx Xxxxxx Secretaria del Consejo.

**CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Secretaria/o del Consejo Provincial de Xxxxxx, CERTIFICO que la presente “Ordenanza para el Cobro de la Tasa del Peaje en la vía Xxxxxxx fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Xxxxxxx, en dos discusiones, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas el (FECHAS), respectivamente.

f.) Xxxxx Xxxxxxx., Secretaria del Consejo.

(Ciudad), (Fecha)

Basada en modelo de GADP Pichincha.